



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Ordenanza No. 2/2021.-

Mediante la cual el Concejo de Regidores establece la ordenanza administrativa para el cobro de Arbitrios urbanísticos de telefónicas y licencias de telecomunicaciones, así como permisos para modificar pavimentos en las vías públicas relacionado con la instalación de telefónicas, telecomunicaciones y otros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la Constitución de la República, establece Arbitrios municipales. "Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la constitución o las leyes". Corresponde a los tribunales competentes, conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencias para establecer, a través de ordenanzas y resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que le dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que a raíz de lo establecido en el artículo 282, el cual dice: **sujetos pasivos de las tasas.** Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas: A) que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público municipal en beneficio particular. B) que soliciten o resulte beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios.

El mismo artículo, en su párrafo segundo cita: tendrán la condición de contribuyente: en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenamiento del territorio, los constructores y contratistas de obras.

Indica también que tendrán condiciones de contribuyentes por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial, por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios, o arrendatarios de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento del municipio de Bohechio, crear las normativas y regulaciones para un crecimiento ordenado, tanto a nivel de la población urbana como de su desarrollo Industrial y Empresarial.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO

"Trabajo, eficiencia y transparencia"

RNC 430-002992

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Bohechio presta servicios urbanísticos a través de la Dirección de Planificación Municipal, órgano que este que forma parte de la estructura institucional de las Oficinas Municipales.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están obligados a mantener y regular el servicio público como: calles, avenidas, parques, caminos vecinales, cañadas municipales, callejones municipales, bulevares, áreas verdes municipales, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la fijación de tasas y arbitrios constituyen, de manera impostergable una de las medidas más importantes por cuanto se establece, reajusta y regulariza el pago de los impuestos a las empresas y comercio del municipio.

Vista: Constitución de la República Dominicana de fecha 26/01/2010.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17/07/2007.

Vista: La Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de la fecha 13/07/2004.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el conjunto de **Tasas y Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de Bohechio,** contentiva de la ordenanza administrativa para el cobro de arbitrios urbanísticos de telefónicas y licencias de telecomunicaciones, así como permisos para modificar pavimentos en la vía pública relacionado con la instalación de telefónicas, telecomunicaciones y otros. Cobro de impuestos por los siguientes conceptos y rubros urbanísticos, a saber:

Derecho a construcción en la recta dentro del casco urbano.	RD\$ 150.00 el metro lineal de fibra óptica.
Derecho a construcción en la recta dentro del casco urbano.	RD\$ 2,000.00 colocación de postes.
Derecho a construcción en la recta dentro de la parte rural.	RD\$ 100.00 el metro lineal de fibra óptica.
Derecho a construcción en la recta dentro de la parte rural.	RD\$ 1,500.00 la colocación de postes.
Perforación de pozos.	RD\$ 2,000.00 y debe dejarse corregido.
Rotura de aceras y contenes.	RD\$ 500.00 y debe dejarse corregido.
Rotura de asfaltos.	RD\$ 500.00 y debe dejarse corregido.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO

"Trabajo, eficiencia y transparencia"

RNC 430-002992

Cierra de calles.

RD\$ 300.00 y debe dejarse limpia y ordenada

SEGUNDO: REMITIR, como al efecto **REMITE** la Ordenanza a la administración municipal para los fines correspondientes.

Esta ordenanza deroga cualquiera otras ordenanzas o disposiciones administrativas que le fueren contrarias, parciales o totales.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Bohechío a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021) año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Luis Emilio De León Piña
Alcalde Municipal



Ángel Ant. Suzaña De León
Presidente del Concejo



Adrixe! Luciano Mesa
Vice-Presidente del Concejo

Makensi Suzaña Piña
Regidor

Jorge H. De Los Santos Luna
Regidor

Suanny M. De León Beltré
Regidora

Adriño S. de León B.
Adriño Sanchezca De León Beltrés

Secretaria del Concejo Municipal